

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Bétera

2025/08898 Anuncio del Ayuntamiento de Bétera sobre la corrección de errores al anuncio 2025/03372 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del día 26/03/2025 sobre la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2025.

ANUNCIO

Mediante acuerdo en sesión extraordinaria de fecha 18/07/2025, se ha acordado por el pleno lo siguiente:

"Antecedentes de hecho

Primero. El Ayuntamiento en Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de marzo de 2025 aprobó definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Bétera para el ejercicio 2025.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo; el presupuesto definitivamente aprobado fue publicado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia número 58, de fecha 26 de marzo de 2025.

Tercero. Consta en el expediente informe emitido por la Técnico de Subvenciones de fecha 14 de julio de 2025 por el que se detecta error en el presupuesto, cuyo tenor literal es el siguiente:

El Presupuesto General vigente del Ayuntamiento de Bétera, aprobado definitivamente el 26 de marzo de 2025 destina la aplicación presupuestaria 203.3380.48315, por importe de 75.000,00 € para la concesión de la subvención nominativa a favor de la Asociación Majorals CIF G72494925.

Con motivo de la tramitación del expediente de concesión de la mencionada subvención en el ejercicio 2025, se detecta error material en la denominación de la asociación beneficiaria, concretamente en el CIF de la misma.

A la vista de la solicitud presentada por la Asociación Majorals 2025 con CIF G70737887 con n.º de registro 2025-E-RE-4165 de fecha 09/05/2025 en la que se solicita a aprobación de la mencionada subvención. Se verifica que el CIF de la asociación solicitante difiere de el de la asociación beneficiaria reflejada en el presupuesto general vigente del Ayuntamiento de Bétera.

M.ª Esmeralda Navarro García como Técnica de subvenciones del ayuntamiento de Bétera en relación a la subvención nominativa a favor de la Asociación Majorals 2025 con número de expediente 4936/2025 cuyo CIF aparece erróneo en el presupuesto. Tiene a bien emitir la siguiente:



De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos", se procede, mediante el presente informe, a solicitar rectificación de dicho error, de forma que:

Donde dice: 203 3380 48315 G72494925 Asoc. Majorals

Debe decir: 203 3380 48315 G70737887 Asoc. Majorals 2025"

Legislación aplicable

- o Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL).
- o Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (en adelante, RD 500/1990).
- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- o Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (en adelante, RD 128/2018).
- o Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF).
- o Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC).

Fundamentos de derecho

Primero. El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), señala que "1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Como se ha informado por la Técnico de Subvenciones, se ha detectado un error en el CIF de la Asociación de Majorals 2025. Error que, por su propia naturaleza, presenta el carácter de ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, tal y como exige la consolidada jurisprudencia del Tribunal Supremo para proceder a su rectificación [véanse, por ejemplo, las Sentencias de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967/2488), 24 de marzo de 1977 (RJ 1977/1809), 15 y 31 de octubre y 16 de 103 noviembre de 1984 (RJ 1984/5099, RJ 1984/5172 y RJ 1984/5776), 30 7/10 de mayo y 18 de septiembre de 1985 (RJ

1985/2325 y RJ 1985/4196), 31 de enero, 13 y 29 de marzo, 9 y 26 de octubre y 20 de diciembre de 1989 (RJ 1989/619, RJ 1989/2655, RJ 1989/2353, RJ 1989/7247 y RJ 1989/8981), 27 de febrero de 1990 (RJ 1990/1521), 16 y 23 de diciembre de 1991 (RJ 1991/9760) y 28 de septiembre de 1992 (RJ 1992/8022)].

Segundo. En cuanto al órgano competente para acordar la referida rectificación de errores, dado que la aprobación del presupuesto es competencia plenaria al amparo de lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del TRLHL; la rectificación de errores debe ser aprobada por ese mismo órgano.

Por todo lo expuesto, se acuerda:

Primero. Rectificar conforme a lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPAC el Presupuesto Municipal 2025 publicado en el BOP n.º número 58, de fecha 26 de marzo de 2025, de forma que en todos los estados de gastos y documentación anexa:

Donde dice: 203 3380 48315 G72494925 Asoc. Majorals

Debe decir: 203 3380 48315 G70737887 Asoc. Majorals 2025

Segundo. Notificar este Acuerdo a todos los interesados en el expediente, y comunicar a los departamentos de Intervención y Subvenciones.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el portal de transparencia".

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Bétera, 21 de julio de 2025.—La alcaldesa, Elia Verdevío Escribá.